

INFORME DEL SECRETARIO: Risaralda, Caldas, quince de junio de dos mil veintitrés. A Despacho estas diligencias para informar que el apoderado judicial de la demandante ha presentado comprobante del estado de afiliación del ejecutado al sistema de seguridad social en salud expedido por el ADRES, en el cual se anuncia la vinculación del ejecutante como cotizante en el municipio de Quinchía, Risaralda, a través de la NUEVA EPS, ruega, por tanto se requiera a la NUEVA EPS S.A. informe respecto de los datos del empleador a fin de proceder con la petición de la medida cautelar con la que garantice el pago de la obligación. Sírvasse proveer.

Carlos Mario Ruiz Loaiza
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL

Risaralda, Caldas, quince (15) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Radicado:	176164089001-2022-00006-00
Proceso:	Ejecutivo Singular
Auto:	Interlocutorio No. 284-2023
Demandante:	Caja de Compensación Familiar CONFA
Demandado:	José Oriol Ladino Ladino

Objeto:

A través de esta providencia, se resuelve respecto de la solicitud presentada por el apoderado judicial de la demandante en este proceso ejecutivo singular de única instancia promovido por la Caja de Compensación familiar de Caldas CONFA en contra del señor José Oriol Ladino Ladino, para lo cual se hacen las siguientes.

Consideraciones:

Refiere el artículo 43.4 del Código General del Proceso, con relación a los poderes de ordenación e instrucción, lo siguiente:

“El juez tendrá los siguientes poderes de ordenación e instrucción.

(...)

4. Exigir a las autoridades o a los particulares la información que, no obstante haber sido solicitada por el interesado, no le haya sido suministrado, siempre que sea relevante para los fines del proceso. El juez también hará uso de este poder para identificar y ubicar los bienes del ejecutado.

(...)”.

El mismo estatuto procesal, en el párrafo 2 del artículo 291, establece:

“El interesado podrá solicitar al juez que se oficie a determinadas entidades públicas o privadas que cuenten con bases de datos para que suministren la información que sirva para localizar al demandado”.

Por lo anterior, encuentra el Juzgado que la solicitud presentada por el ejecutante es viable, en consideración a que el demandante presentó la información básica del demandado como afiliado al sistema general de seguridad social en salud, contando con registros activos en la

Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES, para la Nueva EPS S.A., disponiendo requerir la información relacionada con los datos de ubicación de quien figura como empleador del señor José Oriol Ladino Ladino, con cédula de ciudadanía 1.088.262.309 y de esta manera lograr la materialización de la medida cautelar, para lo cual se le concede el término de cinco (5) días.

Por las razones expuestas, el Juzgado Promiscuo Municipal de Risaralda, Caldas,

DISPONE:

OFICIAR a la **NUEVA EPS**, a fin de que suministre los datos de ubicación de quien figura como empleador del señor José Oriol Ladino Ladino, con cédula de ciudadanía 1.088.262.309 y de esta manera lograr la materialización de la medida cautelar, para lo cual se le concede el término de cinco (5) días.

NOTIFÍQUESE

MARIO FERNANDO GONZÁLEZ ESCOBAR

Juez



Firmado Por:

Mario Fernando Gonzalez Escobar

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Risaralda - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d1613497d91261f9a0ae5602cd198661a198feb63f3d5142c603ffa57efe1f38**

Documento generado en 15/06/2023 11:27:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>